

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, por conducto de su apoderada, esta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 15 de abril de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación
Radicado : 630014003007-2020-00076-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se advierte que la misma no será tenida en cuenta toda vez que el abono reportado deberá ser imputado a capital, según lo acordado entre las partes (correo recibido el jueves 13 de mayo de 2021), adicionalmente los intereses de plazo liquidados desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 18 de febrero de 2018 está siendo superior a la tasa máxima legal mensual establecida.

En virtud de lo anterior el juzgado **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, para que sirva presentar liquidación del crédito actualizada, que sea clara y de conformidad a lo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

La anterior providencia se notificó por fijación en el estado No. 063 del 16 de abril de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe5f1daa51c381ff6a9f5bb8fa770682039d68152d57bb16baa0039260eeefb**

Documento generado en 11/04/2024 04:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>